

FICHA SITUACIÓN AEROPUERTO DE ALMERÍA

CODIGO OACI: LEAM

CODIGO IATA: LEI

1T-2026

INFORMACIÓN

DATOS

Nombre de la instalación: **Aeropuerto de ALMERÍA**

Indicativo OACI/IATA: **LEAM/LEI**

Dirección: **Ctra. Níjar km 9 - 04130 - Almería**

Gestor: **AENA, S.M.E. S.A.**

ENLACES DE CONSULTA DE INFORMACIÓN ADICIONAL

Con el fin de obtener más información acerca de este aeropuerto se puede recurrir a los siguientes enlaces:

[AIP ESPAÑA – Aeródromos*](#)

ENAIRe 

[AENA](#)



[MAPS](#)



*Ver: AIP/AD/AD_2: AERÓDROMOS

FICHA SITUACIÓN AEROPUERTO DE ALMERÍA

CODIGO OACI: LEAM

CODIGO IATA: LEI

1T-2026

CERTIFICACIÓN

ESTADO DEL CERTIFICADO

El Aeropuerto de **ALMERÍA** dispone de **certificado de aeródromo** otorgado por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea conforme a lo especificado en el Reglamento (CE) nº 216/2008 (sustituido por el Reglamento (UE) 2018/1139) y el Reglamento (UE) nº 139/2014.

Fecha de la resolución de certificación: **15/12/2017**

TÉRMINOS DEL CERTIFICADO

Resolución de **18 de diciembre de 2025**, de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, por la que se actualizan las condiciones del certificado de aeródromo de AENA, S.M.E. S.A., como gestor de aeródromo del Aeropuerto de Almería.

Código del Certificado	ES-032			
Nombre del aeropuerto / Código OACI	Aeropuerto de Almería – LEAM			
Condiciones operativas	Diurno / Nocturno		IFR – VFR (en ambos casos)	
Operaciones en pistas de invierno especialmente preparadas	No			
Clave de referencia	4D			
Restricciones a la operación	Sin restricciones al uso de aeronaves comprendidas en la clave de referencia			
Pista	07/25			
Distancias declaradas	TORA (m)	TODA (m)	ASDA (m)	LDA (m)
Pista 07	3165	3225	3165	3050
Pista 25	3165	3260	3165	3165
07 INT S2	2230	2290	2230	-
25 INT S3	1231	1326	1231	-
Tipos de aproximación	La pista 07 es apta para aproximaciones instrumentales de no precisión La pista 25 es apta para aproximaciones instrumentales de precisión de Categoría I			
	General			
Nivel de protección SSEI	Nivel de protección 7 con posibilidad de prestar nivel 8 a demanda			
Operaciones de aeronaves que superan las características de diseño certificadas	Aeronaves de letra de clave E: todas			
Prestación de servicios de gestión de plataforma	Aena SME, S.A.			

CONTROL NORMATIVO

ACTUACIONES INSPECTORAS DE CONTROL NORMATIVO REALIZADAS EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS

En el desarrollo de sus **actuaciones inspectores** la **Agencia Estatal de Seguridad Aérea** lleva a cabo diversas tipologías de inspección en las que se comprueba el **cumplimiento de la normativa** de aplicación en el aeropuerto y se establecen medidas para subsanar las desviaciones detectadas.

Durante los últimos 5 años, la Agencia Estatal de Seguridad Aérea ha realizado **12 inspecciones** en el aeropuerto de ALMERÍA con las tipologías identificadas en la siguiente tabla y descritas a continuación:

AÑO	TIPOLOGÍA
2021	VIG, MMP, SEI, RS, GP
2021	DORA
2023	VIG, FAU, SLO, LVP/ CMA, CE
2023	DORA
2023	6 AOP
2025	VIG, MMP, SEI, RS, GP
2025	RS (Extraordinaria)

TIPOLOGÍAS DE LAS INSPECCIONES DE CONTROL NORMATIVO

- **AOP:** Inspección de agentes de asistencia en tierra y de la inspección del gestor aeroportuario en materia de coordinación con ellos.
- **CE/AAVV:** Sistemas eléctricos y ayudas visuales del aeropuerto.
- **FAU:** Gestión del peligro de la fauna dentro y en las inmediaciones del aeropuerto.
- **DORA:** Inspecciones para la supervisión de la calidad, capacidad e inversiones aeroportuarias.
- **GEN/VIG:** Inspección general al aeropuerto que se realiza periódicamente en un proceso de Vigilancia continuada.
- **GP:** Gestión de plataforma aeroportuaria.
- **ISCO:** Inspección y supervisión de cambios y obras.
- **LVP/CMA:** Operaciones en condiciones meteorológicas adversas, incluyendo visibilidad reducida (LVP).
- **MMP:** Manipulación de mercancías peligrosas.
- **OBR:** Inspección de trabajos en el aeródromo.
- **RS:** Seguridad de las aeronaves en las operaciones de entrada y salida de la pista de aterrizaje.
- **SDP:** Servicio de dirección de las aeronaves durante su rodaje en la Plataforma.
- **SEI/PEA:** Servicio de extinción de incendios y plan de emergencias de aeródromo.
- **SLO:** Vigilancia y control de obstáculos dentro y fuera del recinto aeroportuario.
- **SMS:** Inspección del sistema de gestión de seguridad operacional.
- **TCMP:** Mercancías peligrosas en terminal de carga.

ENTORNO AEROPORTUARIO

SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS

Se entiende por **servidumbre aeronáutica** a la limitación al derecho a construir o realizar actividades por razón de la seguridad aérea.

Para la ejecución de **obras, instalaciones o plantaciones, bien** en los espacios y **zonas afectados por servidumbres** aeronáuticas civiles, o bien en los espacios y zonas no afectados por dichas servidumbres, pero cuya ejecución contenga **elementos de más de 100 metros** de altura respecto al nivel del terreno o agua circundante (aún emplazados en zonas no afectadas por servidumbres), se deberá contar con el **acuerdo previo favorable de AESA**.

La **información de interés** relativa a servidumbres aeronáuticas (FAQ, trámites, formularios, normativas, etc.) se puede consultar en el [siguiente enlace](#):



Se puede visualizar la afección en el [mapa de servidumbres aeronáuticas](#).

En el [siguiente enlace](#) puede consultarse información relativa a las **servidumbres aeronáuticas establecidas para el aeropuerto de ALMERÍA**:



GUIA ACTIVIDADES ENTORNO AEROPORTUARIO

Existe una serie **actividades cuya realización en el entorno del aeropuerto podría afectar a la seguridad de las operaciones**. Se consideran como tales actividades las relacionadas con:

- Fuegos artificiales y/o farolillos,
- Aeromodelismo y drones
- Actividades deportivas: kitesurf, velas, vuelos de parapente o paramotor, etc.
- Focos de atracción de aves
- Superficies reflectantes que puedan causar deslumbramientos
- Fuentes de radiación u objetos que puedan afectar negativamente a las comunicaciones aeronáuticas
- En general, a aquellas que afecten de forma directa a la seguridad del entorno aeroportuario.

Las empresas y particulares, antes de llevar a cabo estas actividades, **deberán solicitar autorización al aeropuerto**. Para ello, deberán ponerse en contacto con el gestor aeroportuario, el cual activará el procedimiento específico para la coordinación de actividades aéreas civiles relativas a otros usos del espacio aéreo y dará las indicaciones oportunas sobre los pasos a seguir o la información a facilitar.

AESA ha establecido una [guía](#) cuyo objeto es establecer la metodología a seguir por parte del gestor aeroportuario cuando se identifiquen riesgos en el entorno aeroportuario, cuyo origen sea el desarrollo de alguna actividad por parte de empresas o particulares ajenos al aeropuerto, que puedan afectar a la seguridad aérea del mismo. AESA supervisará el proceso de coordinación entre el aeropuerto y las empresas/particulares y, si procede, realizará al Gestor Aeroportuario los comentarios y observaciones necesarias.